



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

Referencia:	2022/9N/CIH
Procedimiento:	Comisión informativa de hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FMULA)	

**SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, ATENCIÓN AL VECINO Y CONSUMO DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2022.**

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Aula Centro de Formación y Empleo, siendo las diecisiete y cuarenta y cinco del día 21 de junio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Felipe García Provencio	Vocal
Antonio José Caja García	Vocal
Antonio García Hernández	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
María Monserrat Tiscar Navarrete	Vocal
José Pedro Otón Urbano	Vocal
Isabel Cava Pagan	Vocal
Silvia Núñez Marín	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Francisco Mula Díaz	Secretario
Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor
Antonio Espinosa Aledo	

**EXCUSA SU ASISTENCIA:**

Pedro López Robles	Vocal
Juan Romero García	Vocal

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARIA.**

**Referencia: 2022/9N/CIH.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE MAYO DE 2022.**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

Repartida a los miembros de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 24 de mayo de 2022, se **ACUERDA** por unanimidad su aprobación.

## **2. CONCEJALIA DE HACIENDA.**

**Referencia: 2022/4999H.**

### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA PARA EL DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL EN COMISION ESPECIAL DE CUENTAS**

Con el objeto de dictaminar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, una vez rendida por la Sra. Alcaldesa y formada e informada por la Intervención municipal, cuya documentación se encuentra en el expediente,

Conforme al artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO:** Dictaminar favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

**SEGUNDO:** Tramitar el expediente en los términos previstos en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiendo este Dictamen como definitivo si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones.

Toma la palabra en primer lugar Don Felipe García para presentar este punto. Dice que se trata de gran cantidad de documentación, y recuerda que en el pleno de marzo ya se dio información sobre la regla de gasto, estabilidad, etc.

Ahora se trae el dictamen de todo el conjunto de documentación relacionado con la cuenta general. Dice que es destacable la memoria con todos los anexos que incluye.

También informa de cambios respecto a la liquidación del presupuesto de 2021, siendo destacable el remanente de tesorería para gastos generales, que se eleva finalmente a la cantidad de 13.102.880,16 €.

Sigue dando datos como son los saldos en bancos que alcanzan los diecinueve millones de euros, así como saldos de dudoso cobro, etc.

Respecto a la memoria, dice que es similar a años anteriores con datos como la plantilla media, la participación en otros organismos, o cuestiones como el nuevo servicio del agua o el contrato de recogida de RSU.

Sigue hablando de un nuevo informe de Secretaría General sobre el inmovilizado, emitido en relación con las observaciones manifestadas por el Sr. Interventor.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/9N/CIH**

Respecto al ahorro neto, dice que la cifra ha mejorado respecto a anteriores liquidaciones, llegando a los cuatro millones de euros, cuestión que queda favorablemente señalada en el informe de Intervención General.

Respecto a la contratación administrativa, se sigue en la misma senda, así como en la cuestión relativa a los indicadores que reflejan una óptima situación financiera de este ayuntamiento, igual que los indicadores financieros que muestran un superávit estructural.

A continuación, Doña Silvia Núñez pregunta por el Canon de Socamex que no ha sido liquidado este año. Contesta Don Antonio García que esta cuestión está en los juzgados pues la empresa considera que no procede.

Sobre inversiones inmobiliarias preguntan por una inversión inmobiliaria embargada. Contesta el Sr. Interventor que consta que existe ese expediente pero está pendiente de ser depurado, alcanzando un importe de unos mil quinientos euros.

Sigue preguntando por la plaza de personal, a lo que el Sr. Concejal de Hacienda que se está tramitando el proceso de la contratación, que espera que esté terminado antes de final de este año.

Doña Isabel Cava pregunta por el inventario. Contesta el Sr. Concejal de Hacienda que puede acceder al expediente donde encontrará informe del Secretario General al respecto.

Don José Pedro Otón no formula preguntas.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>PSOE</b>	X (6)		
<b>PP</b>		X (2)	
<b>CIUDADANOS</b>		X (1)	
<b>VOX</b>	X (1)		
<b>IU-VERDES</b>			

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. CONCEJALIA DE HACIENDA.**

**Referencia: 2022/1906F.**

**PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y LA APROBACIÓN DEFINITVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022.**

Expuesto al público el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 18 de marzo de 2022.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/9N/CIH**

Visto que, con fecha de 3 de mayo y con n.º de registro 2022006341, se recibe escrito de alegaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, por parte del sindicato Comisiones Obreras.

Vistos los informes técnicos del departamento de Personal e Intervención.

Visto el nuevo anexo de Personal y los listados provisionales del Presupuesto, que incluyen la dotación del crédito total de las plazas vacantes, conforme a lo expuesto por el alegante en su punto primero.

A pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, señalar que en los ejercicios anteriores el crédito presupuestado ha sido suficiente para afrontar todos los gastos de personal, aunque no se dotara el crédito de todas las vacantes, pues se presupuestaba con margen suficiente para afrontar los gastos que se iban a ejecutar, como muestra el siguiente cuadro que refleja lo ejecutado en ejercicios anteriores:

AÑO	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas a 31-dic
2016	7.146.272,63	6.470.441,31
2017	7.171.814,38	6.502.769,06
2018	7.524.147,69	6.777.513,82
2019	7.524.147,69	7.091.143,22
2020	8.029.418,08	7.734.792,35
2021	8.321.725,70	8.128.178,69

Hay que tener en cuenta además que en las obligaciones reconocidas se están incluyendo gastos que derivan de generaciones de crédito no previstas en el presupuesto inicial, por lo que el margen de los presupuestos iniciales sería aún mayor si se descontaran dichas obligaciones.

Visto que, conforme a lo dispuesto en la providencia de la concejalía de hacienda de fecha 15 de junio de 2022, el aumento del capítulo 1 se compensa con una disminución por el mismo importe en la aplicación presupuestaria 1510.60909, de la obra remodelación del parque La Cubana y Balneario, siendo el crédito restante de esta partida suficiente para afrontar los gastos de la misma en la anualidad 2.022, el Presupuesto definitivo, al tener el mismo importe que en el inicial, tendría las mismas magnitudes a efectos de las reglas fiscales.

Conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y aun habiendo transcurrido el plazo de un mes previsto en dicho precepto.

Se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO.** Estimar parcialmente la alegación formulada respecto al punto primero de la misma, incluyendo en el Presupuesto definitivo la dotación del crédito del 100 % de las plazas vacantes.

**SEGUNDO.** Desestimar los puntos 2 a 4 de la alegación planteada, relativos al complemento específico, de productividad y la creación de la plaza de Ingeniero Técnico de Informática y Redes, por no encontrarse dichos supuestos entre las causas de impugnación previstas en el artículo 170.2 del TRLRHL, pues el procedimiento para establecer el complemento específico, el complemento de productividad o la creación de una plaza no son motivos de impugnación del Presupuesto.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

**TERCERO.** Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución, con la siguiente modificación respecto del Presupuesto inicial y el siguiente resumen por capítulos:

<b>PRESUPUESTO INGRESOS 2022</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.939.090,18
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.118.431,72
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.384.331,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.333.652,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.493,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		<b>22.807.000,00</b>

<b>PRESUPUESTO GASTOS 2022</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	9.162.579,96
2	BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	11.513.680,49
3	GASTOS FINANCIEROS	38.360,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.180.802,27
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	906.715,91
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		<b>22.806.139,21</b>

**CUARTO.** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por capítulos, así como en el Portal de Transparencia, y comunicarlo a la Administración General del Estado y Comunidad Autónoma, por las cauces correspondientes.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/9N/CIH**

Toma la palabra Don Felipe García que informa al resto de Grupos que ha habido una alegación al presupuesto municipal que ha sido parcialmente admitida y que supone un incremento en el capítulo de personal cercano a los ciento ochenta mil euros, en detrimento de esa misma cantidad en el capítulo de inversiones.

Por lo tanto, dice que las alegaciones se estiman parcialmente en lo relativo con la dotación de cada una de las plazas que están en la plantilla de personal.

Dice que esta ha sido la línea llevada a cabo por este ayuntamiento desde hace varias legislaturas, consistente en no dotar económicamente al cien por cien aquellas plazas de la plantilla que estaban vacantes y no se preveía dotar en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Esto va a suponer una reducción en el capítulo de inversiones, pero que en la práctica no va a tener repercusión real al no ser posible ejecutar toda la dotación prevista en el mismo. Sí dice el Sr. Concejales que va a suponer una reducción considerable en la capacidad de negociación con los sindicatos en próximas mesas.

Doña Silvia Núñez pregunta por escrito sobre las categorías que se incluyen en el expediente. Contesta Don Felipe García que esto va a aparte y que se incluirá en sede de negociación colectiva.

Doña Isabel Cava no tiene nada que apuntar, pues ya se incluye lo estipulado legalmente respecto a la dotación de plazas.

Don José Pedro Otón plantea una cuestión sobre la falta de dotación de determinadas plazas de la plantilla. Contesta el Sr. Concejales que esto es una cuestión generalizada en todos los ayuntamientos y que actualmente va a suponer un problema en la próxima negociación colectiva, pues se va a iniciar con un saldo negativo de más de cien mil euros.

Doña Silvia Núñez pregunta por la plaza del jefe de técnico informático, y por cuál es el problema en esta cuestión. Contesta Don Antonio Espinosa que se trata de una cuestión en que el actual jefe se resiste a que se cree esta nueva plaza con más cualificación, al igual que se está haciendo en otros departamentos.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

<b>VOTACIÓN</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>PSOE</b>	X (6)		
<b>PP</b>		X (2)	
<b>CIUDADANOS</b>		X (1)	
<b>VOX</b>		X (1)	
<b>IU-VERDES</b>			

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos,



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. CONCEJALIA DE PERSONAL.**

**Referencia: 2021/3987T.**

#### **PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS/PERSONAL DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN A RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Visto el escrito presentado por don Antonio José Sibina Sánchez, el 5 de mayo de 2022, en el Registro del Ayuntamiento, con número de registro 2022006566, por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 18 de marzo de 2022, que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022, y solicita la anulación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo dejando sin efectos la creación de la plaza de Ingeniero técnico Informática y Redes o en defecto tenga por agotada la vía administrativa.

Visto el informe emitido por la Sección de Personal en el que se hace constar:

#### **“ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 81, de 7 de abril de 2022. Entre los puestos que se relacionan incluye uno de nueva creación en el Área de Interior y Servicios Generales, en la Sección de Informática, es el puesto Ingeniero Técnico de Informática y Redes objeto del presente recurso. El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; Grupo/Subgrupo A/A2; Nivel: 20; Complemento Específico anual: 14.037,10.

Y el puesto tiene asignadas las funciones de director, coordinador y supervisor informático. Colabora en la creación y/o adaptación de programas informáticos con el fin de cubrir las necesidades prácticas de los usuarios de sistemas informáticos, en el control del correcto funcionamiento de PCs y en el mantenimiento y control de equipos informáticos.

**Segundo.-** Con fecha 5 de mayo de 2022 se presenta, por don Antonio José Sibina Sánchez, en el Registro del Ayuntamiento, con número de registro 2022006566, recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 18 de marzo de 2020, que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022, y solicita la anulación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo dejando sin efectos la creación de la plaza (debe entenderse puesto) de Ingeniero técnico Informática y Redes o en defecto tenga por agotada la vía administrativa.

**Tercero.-** El recurrente es funcionario de este Ayuntamiento, es representante de los empleados públicos con cargo de Presidente de la Junta de Personal por el Sindicato de CCOO y es delegado de prevención en el Ayuntamiento. Este funcionario es titular de una plaza de Informático perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, de Grupo/Sugrupo C/C1. Y ocupa el puesto de Informático con número de orden 3 de la Sección de Informática del Área de Interior y Servicios Generales.

Este puesto tiene asignadas las funciones de director, coordinador y supervisor informático. Educador informático. Colabora en la creación y/o adaptación de programas



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/9N/CIH**

informáticos con el fin de cubrir las necesidades prácticas de los usuarios de sistemas informáticos, en el control del correcto funcionamiento de PCs y en el mantenimiento y control de equipos informáticos. Y coordinador de actividades recreativas y culturales.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Impugnación de la relación de puestos de trabajo.**

Teniendo en cuenta la Sentencia de 5 de febrero de 2014 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que ahora le otorga naturaleza de acto administrativo a las relaciones de puestos de trabajo. Y conforme a lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Resolución por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, el cual se encuentra sometido al régimen general de impugnación contra este tipo de actos, por lo que frente al mismo cabe interponer un recurso potestativo de reposición, o bien, acudir directamente a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

### **Segundo.- Legitimación del recurrente para impugnar la modificación de la base segunda de la convocatoria.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAPAP) limita la interposición de los recursos administrativos a quienes tengan la condición de interesado, quedando éste definido en el artículo 4, incluyendo en su apartado 1.b) a los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte. En este caso el recurrente es funcionario de este Ayuntamiento y ocupa el puesto de Informático de la Sección de Informática, por lo que ha de entenderse que tiene la legitimación para la interposición del recurso de reposición.

### **Tercero.- Plazo de impugnación.**

El plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes conforme a lo preceptuado en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, plazo que se contará a partir de la publicación de la oferta de empleo público que se recurre, por lo que si el anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 81, de 7 de abril de 2022, puede afirmarse que el recurso se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido.

### **Cuarto.- Valoración de los motivos alegados.**

\* **Los motivos reflejados en el punto primero y segundo** del escrito del recurrente quedan constatados en los antecedentes de este informe (puntos primero y segundo).

\* **En el tercer motivo** señala que la plaza (entendemos puesto) trae causa en un informe de necesidad del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 9 de febrero de 2022.

Efectivamente consta en el expediente un informe de necesidad del Concejal de Nuevas Tecnologías sobre la necesidad de dotar al departamento de Nuevas tecnologías, del puesto de Ingeniero Técnico Informático y de Redes para ostentar la jefatura del departamento de informática, grupo A2, con la finalidad de dirigir, coordinar y supervisar la





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/9N/CIH**

ejecución de los proyectos tecnológicos e informáticos municipales, además de las materias que se desarrollan en las áreas de su competencias.

La necesidad de creación del puesto, según este informe, está basada fundamentalmente en tres razones:

1. El hecho de que las nuevas tecnologías se ha convertido en un pilar fundamental en la Administración Pública, como ejemplo señala la implantación del expediente electrónico y otros programas informáticos destinados a la mejora y optimización de los servicios municipales.

2. Las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad a raíz de la Ley Orgánica 3/2018/, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La necesidad de contar con personal cualificado para mejorar los sistemas de ciberseguridad, la protección de datos y el resto de exigencias y procesos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

De lo anterior se desprende que la creación del puesto queda motivada, y se hace además de acuerdo con las facultades de organización que tiene la Administración, reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, encaminadas a la mejora de los servicios.

También el artículo 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina: *"1. El Municipio, la Provincia y la Isla gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, en los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden en todo caso:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización."*

\* **En el cuarto motivo** indica que en el expediente tramitado para la aprobación de la relación de puestos de trabajo consta un informe técnico emitido en fecha 28 de febrero de 2022 por don Antonio José García Mora, responsable accidental del departamento, sobre la necesidad de la creación del nuevo puesto de trabajo de jefatura del departamento, con el relato de las necesidades de recursos materiales y de personal del departamento de informática. Y éste concluye, tras una exposición pormenorizada de necesidades, que no es necesario dotar al departamento de una nueva jefatura.

Al respecto, cabe decir nuevamente, y sin perjuicio de los razonamientos contenidos en el informe del responsable accidental del departamento, que la potestad de autoorganización la tiene atribuida por ley la Administración, con dirección y organización de los servicios administrativos. Y la creación del puesto de jefatura de grupo/subgrupo A/A2 está en consonancia con los demás puestos de jefatura ya existentes en la relación de puestos de trabajo en las distintas secciones y departamentos.

\* **En el quinto motivo** dice que con fecha 30 de marzo de 2022 formuló reclamación frente al Ayuntamiento.

Esta reclamación ha sido resuelta por decreto de la Concejalía de Recursos Humanos/Personal número 2022002670, de fecha 16 de junio de 2022, en el siguiente sentido: *"Desestimar la solicitud de cese de vulneración de derechos o acoso al Sr. Sibina por cuanto no ha existido ninguna actuación con tal carácter, y mucho menos que con la creación de un nuevo puesto de trabajo en informática, cuyo objeto es tener una mayor cualificación en el departamento, y ello con la misma orientación y finalidad que en cualquier*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH  
otro, tal y como ya se ha hecho.”

\* **El motivo señalado en el punto sexto** se responde con el contenido expuesto en el tercer y cuarto motivo antes reflejado.

\* **En cuanto al séptimo motivo** se observa lo siguiente:

- Que la reclamación puesta de manifiesto en el punto quinto ha sido resuelta como se ha indicado anteriormente.

- Que aunque existe personal con suficiente formación para asumir la jefatura del departamento, tal como se ha venido haciendo y se viene haciendo actualmente, ello no impide la creación de un puesto de jefatura de formación superior con base, tal como se ha indicado anteriormente, en las facultades de organización de la Administración ante los razonamientos expuestos en el informe del Concejal de Nuevas Tecnologías y a la vista de los demás puestos de jefatura de los distintos departamentos y secciones municipales, donde la ostenta personal perteneciente al grupo/subgrupo A/A2 o grupo/subgrupo A/A1.

- Que el refuerzo de medios materiales es indudablemente necesario para la buena prestación del servicio.

- Que el retén de informática en atención a los antecedentes que constan en las actas de negociación es necesario, y así lo ha entendido la Corporación ya que para su implantación ha incluido dentro del Capítulo 1 del Presupuesto Municipal para 2022 una partida de 15.000,00 euros destinada a tal finalidad, por lo que como ya se ha manifestado en informe de la que suscribe, de fecha 15 de junio de 2022, deben continuar y ultimarse las negociaciones para la implantación de un retén de informática que podría llevarse a cabo tras la aprobación del Presupuesto Municipal. Con la implantación del retén quedaría garantizado el derecho a la desconexión digital de los empleados del departamento y disminuirían los excesos de jornada.

- Que en relación con la solicitud de cobertura de las vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo, reproduzco el contenido del informe de la que suscribe, de fecha 15 de junio de 2022, en lo relativo a los puestos existentes en la Sección de Informática:

*“En el Departamento de Informática de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de marzo de 2022, que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 81, de 7 de abril de 2022, están integrados los siguientes puestos de trabajo:*

*Un puesto de Ingeniero Técnico de Informática y Redes de Grupo/Subgrupo A/A2 de nueva creación, cuya plaza ha sido creada en la plantilla de personal para 2022 aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 18 de marzo de 2022 que está pendiente de aprobación definitiva.*

*\*Un puesto de Programador de 2ª de Grupo/Subgrupo C/C1 al que está adscrito el funcionario de carrera de este Ayuntamiento don Francisco Oltra Pérez, el puesto se encuentra actualmente vacante por hallarse este funcionario en comisión de servicios desde el 1 de diciembre de 2020, autorizada por Resolución de la Concejalía de Personal con informe favorable del jefe del departamento don Antonio José Sibina Sánchez. La comisión de servicios finaliza el 30 de diciembre de 2022.*

*\*Un puesto de Informático de Grupo/Subgrupo C/C1 ocupado por el funcionario de carrera de este Ayuntamiento don Antonio José Sibina Sánchez.*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/9N/CIH**

*\*Un puesto de Monitor Informático de Grupo/Subgrupo C/C1 ocupado en comisión de servicios por el funcionario de carrera de este Ayuntamiento don Antonio José García Mora.*

*\*Un puesto de Operador de Sistemas Grupo/Subgrupo C/C2, vacante por encontrarse su titular don Antonio José García Mora ocupando en comisión de servicios el puesto de Monitor Informático arriba descrito. Desde el 14 de febrero de 2011 el puesto está ocupado por funcionario interino, don Antonio Hernández González.*

*\*Un puesto de Operador de Sistemas Grupo/Subgrupo C/C2 creado en la Relación de Puestos de Trabajo de 2019 con motivo del Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado en el Ayuntamiento para la estabilización del empleo temporal, al objeto de ser incluido en los procesos de estabilización del empleo por estar ocupado en larga duración por el funcionario interino, don Antonio Hernández González.*

*\*Un nuevo puesto de Operador de Sistemas Grupo/Subgrupo C/C2 que deberá incluirse en la Relación de Puesto de Trabajo de 2022, mediante expediente de modificación, al haber sido incluida la correspondiente plaza de Operador de Sistemas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2022 para la estabilización de empleo temporal, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Actualmente el puesto está ocupado por funcionario interino, don Diego José Alcón Cánovas.*

De acuerdo con la situación descrita podría cubrirse el puesto vacante de Programador de 2ª, con funcionario interino, mientras su titular se halle en comisión de servicios, y, en su caso, no autorizar nueva comisión de servicios. La plaza de Informático que está creada y se encuentra vacante, cuyo puesto está ocupado en comisión de servicios por don Antonio José García Mora, podría ser cubierta en propiedad a través del sistema de promoción interna, tal como vienen demandando los representantes sindicales. Y se debe mantener cubierto el puesto de Operador de Sistemas hasta tanto finalice el proceso selectivo de estabilización del empleo temporal.

- Por último sobre las afirmaciones de la creación del puesto de jefatura de forma arbitraria como represalia a su persona y al desempeño de sus funciones sindicales en defensa de los derechos de los trabajadores del departamento, debo decir que de la documentación obrante en el expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2022 no se observa una actuación arbitraria ya que su creación está motivada con los argumentos esgrimidos en el informe de necesidad del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 9 de febrero de 2022, y con amparo legal como queda reflejado en el tercer motivo valorado.

## **CONCLUSIONES**

En opinión de la funcionaria que suscribe, conforme a los fundamentos contenidos en el presente informe, procede:

Admitir a trámite y desestimar el recurso de reposición dado que de la documentación obrante en el expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para 2022 no se desprende una actuación arbitraria en la creación del puesto de Ingeniero Técnico de Informática y Redes, ya que su creación está motivada con los argumentos señalados en el informe de necesidad del Concejal de Nuevas Tecnologías, de fecha 9 de febrero de 2022, y amparada en las facultades de organización que tiene la Administración reconocidas legalmente tal como se ha indicado en los fundamentos de derecho.”



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio José Sibina Sánchez, con DNI número 53027638-B, contra el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 18 de marzo de 2022, que aprueba la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022. Ello es de conformidad con el informe de la Sección de Personal arriba expuesto y con la documentación que obra en el expediente de aprobación de la Relación de puestos de Trabajo para 2022.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Toma la palabra Don Felipe García Provencio informando de que existen alegaciones a este respecto, como ya se ha debatido en el punto anterior. En base a los informes técnicos emitidos estas alegaciones se deniegan.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP		X (2)	
CIUDADANOS		X (1)	
VOX		X (1)	
IU-VERDES			

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 5. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2022/4432A.

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE APROBACIÓN DE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/9N/CIH**

se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

El PRTR tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad de género. Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea.

Para ello la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, una vez que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha tomado conocimiento de su previsible participación como entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pone en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia, que se incluyen en el expediente así:

- Anexo I. Realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo II. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
- Anexo III. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude.
- Anexo IV. Código de conducta de los empleados públicos.
- Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

- Anexo VI. Mapa de evaluación de riesgos.

El presente Plan Antifraude, de vigencia indefinida, tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción, y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), así como para cualquier otro gasto o ingreso del Presupuesto. Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Dado que uno de los objetivos del Plan es que en el mismo se involucre toda la Corporación y el personal al servicio de la misma, y que no existe una norma específica que determine de forma clara el órgano competente para la aprobación de un Plan Antifraude, y dado que la declaración institucional va dirigida al máximo órgano de representación, se propone al Pleno como órgano competente para su aprobación

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente plan de medidas antifraude, con los anexos incluidos en el expediente:

**“1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

*El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.*

*Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:*

**1.- Normativa Europea.**

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.*
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.*
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

## 2.- Normativa interna.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

- a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.
- b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
- c) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses). <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.
- d) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos). <https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wpcontent/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.
- e) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

Europea.

## **2.-CONTEXTO.**

*El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.*

*El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.*

*El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.*

*Asimismo, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, hace referencia a la obligación de los Estados miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude y la corrupción, y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida. Si bien, para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.*

*El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial, y la igualdad de género.*

*Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea.*

*Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y*





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

*declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

*A estos efectos, una vez que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha tomado conocimiento de su previsible participación como entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pone en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia, así:*

- Anexo I. Realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.*
- Anexo II. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.*
- Anexo III. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude.*
- Anexo IV. Código de conducta de los empleados públicos.*
- Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.*
- Anexo VI. Mapa de evaluación de riesgos.*

*El presente Plan Antifraude, de vigencia indefinida, tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción, y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), así como para cualquier otro gasto o ingreso del Presupuesto. Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.*

*Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión del Presupuesto, con especial seguimiento en los fondos provenientes del MRR.*

### **3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.**

*Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):*

#### **3.1. FRAUDE.**

*La Directiva (UE) 2017/1371, anteriormente mencionada, establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

*intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.*

*De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:*

*- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*

*- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*

*- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».*

*En todo caso, se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.*

*El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».*

**3.2. CORRUPCIÓN ACTIVA.** *Acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

**3.3. CORRUPCIÓN PASIVA.** *Acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

**3.4. CONFLICTO DE INTERESES.** *Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH  
intereses, puede distinguirse entre:

**a. Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

**b. Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

**c. Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

*Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:*

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### **4. COMITÉ ANTIFRAUDE.**

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea el siguiente órgano encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan: el Comité Antifraude en el marco del Plan de Recuperación Transformacional y Resiliencia, cuyas funciones y composición se recogen a continuación.

##### **4.1. Funciones:**

- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.
- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.
- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En los proyectos relativos al PRTR, se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

- *Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.*
- *Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.*
- *Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.*
- *Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.*
- *Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.*
- *Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude), y el interno que se establezca para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o de cualquier otro gasto o ingreso público.*
- *Análisis de las comunicaciones o denuncias de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas, incoando si procede el oportuno expediente.*
- *Cualquier otra medida encaminada a la prevención, detección y persecución del fraude y la corrupción.*

**4.2. Composición.** *En lo que respecta a la composición del Comité, se trata de un órgano colegiado integrado por los siguientes puestos: secretario municipal, interventor municipal, tesorera municipal, jefe de la asesoría jurídica y/o coordinación, como miembros natos. Como miembros variables, en función de la materia a tratar, un técnico del área de urbanismo, el técnico o administrativo responsable de la contratación o subvención de un área, un técnico del área de secretaría, un técnico del área de intervención, y el responsable de los servicios de nuevas tecnologías para las materias relativas a las TIC. Éstos podrán ser sustituidos por quien designe su titular en caso de ausencia por vacante, enfermedad o permiso. La modificación de la composición del Comité podrá realizarse por acuerdo plenario en cualquier momento.*

*Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite. De cada una de estas reuniones se elevará la oportuna acta, que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma. Los posibles acuerdos o actuaciones se acordarán por mayoría simple.*

## **5. EVALUACIÓN DE RIESGOS**

*El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

*cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas, eficaces y adecuadas, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas o de conflicto de intereses.*

*El Comité Antifraude será el encargado de realizar el ejercicio de evaluación del riesgo de fraude en el plazo máximo de 1 mes desde la aprobación de este Plan, así como de repetirlo con una frecuencia carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen, como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.*

*Como base inicial para esa evaluación de riesgos se recoge en el Anexo VI, como documento Excel, un mapa de riesgos que será rellenado por el Comité en el mencionado plazo. Además, en función de los elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude (prevención, detección, corrección y persecución), se recogen los siguientes parámetros o medidas:*

#### **- 5.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN.**

**5.1.A. Declaración política.** *Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de transparencia, integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.*

**5.1.B. Código de conducta.** *El Ayuntamiento de Alhama de Murcia suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude, y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:*

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

*El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV, y se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.*

**5.1.C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.** *Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación por licitación y de concesión de subvenciones. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta. Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

*Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas y subcontratistas de las obras, servicios, suministros o demás contratos licitados. El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.*

**5.1.D. Plan de formación para toda la organización.** *El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción, con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.*

**5.1.E. Establecimiento de banderas rojas.** *Un indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento. La presencia de indicadores de alerta deberá obligar al personal y a los responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude. Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular. Se incluyen en el Anexo V una relación de banderas rojas por cada área de gestión o materia.*

**5.1.F. Aplicación de herramientas informáticas o bases de datos.** *Muchos de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, tanto reales como potenciales, radican en los datos sobre transacciones, datos operativos y datos financieros de las entidades, y pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos. Estos análisis proactivos de datos utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas e identifican relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares que pueden pasar inadvertidos para la dirección, a menudo durante años. Este tipo de técnicas permiten detectar irregularidades que cumplen un patrón conocido, gestionar grandes cantidades de datos, identificar elementos que se comportan de forma anómala o servir de evaluación de los controles de detección existentes. En este sentido, se considera muy relevante explotar las bases de datos de gestión económica de la propia entidad.*

*Se promoverá, pues, la comprobación de información a través de bases de, entre otros, y previa adhesión, suscripción o convenio, la plataforma Arachne, la Plataforma de Intermediación de Datos, el Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores, la Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado.*

*También se utilizarán sistemas de información de acceso abierto como, entre otros, el Sistema de Exclusión y Detección Precoz, el Financial Transparency System, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Registro Público Concursal, el LibreBOR o el Infocif.*

**5.1.G. Creación de un canal de denuncias.** *De conformidad con la Asociación de*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/9N/CIH**

*Examinadores de Fraude Certificados (Association of Certified Fraud Examiners o, por sus siglas en inglés, ACFE) los tres métodos más frecuentes para la detección del fraude, entendido este último en un sentido amplio, son las denuncias (43%), la auditoría interna (15%) y la revisión de la dirección (12%)<sup>37</sup>. De conformidad con lo anterior, contar con un canal de denuncias como elemento de detección se considera esencial para descubrir el fraude, la corrupción, los conflictos de interés o la doble financiación, permite suplir el inadecuado funcionamiento de las medidas preventivas y, su mera existencia, actúa como un elemento disuasorio.*

*Se habilitará un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se incluirá el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que la denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas, que se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales, y que no sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos. Tanto en la web municipal como en todos los pliegos que se aprueben, se avisará de la existencia de este canal. La difusión de este canal se realizará anualmente a través de distintos medios publicitarios.*

*También se aprobará la creación de canales internos de denuncia, en el marco de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, extensible a cualquier materia de gestión municipal.*

*Se establecerán premios y honores a los denunciantes que haya permitido detectar, descubrir y corregir casos de fraude y corrupción, respetando, en su caso, la voluntad de seguir como anónimo.*

*Por otra parte, con el fin de impedir nuevas denuncias maliciosas y de preservar la credibilidad del sistema, se establecerán, en la forma legalmente establecida, sanciones contra las personas que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones cuando se demuestre que lo hicieron a sabiendas de su falsedad.*

#### **5.1.H. Otras medidas preventivas o de detección.**

*- Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.*

*- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la base de un mapa de riesgos (Anexo I) en el que se identificarán las medidas que son más susceptibles del fraude (aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.), los resultados de trabajos previos de auditorías internas o externas, y los casos de fraude detectados con anterioridad.*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

- *Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.*

- *En los contratos de obra, junto con la certificación, se realizará por el director de obra o técnico municipal responsable, una relación valorada de los excesos de medición existentes, con una breve justificación de los mismos. Cuando se vaya a ejecutar una unidad de obra de importe superior a 3.000 euros que vaya a exceder en un 20 % su medición inicial del proyecto, con carácter previo a la ejecución del exceso, se avisará por el contratista al técnico municipal responsable de la obra y a la Intervención municipal, a los efectos de una posible asistencia o comprobación previa a la ejecución. En todo caso, si en la certificación final presentada se manifiesta que ha habido un exceso de medición global de entre el 5 y el 10 % del proyecto o contrato inicial, antes de su aprobación, el técnico municipal deberá realizar un informe en el que se acrediten las causas y necesidad de dicho exceso de medición en la ejecución. Esta circunstancia deberá reflejarse en el Pliego.*

- *En los contratos de obra, se podrá exigir por la Intervención municipal o por el técnico municipal responsable de la obra, junto a la certificación, fotos y albaranes de los materiales suministrados.*

- *Las mejoras que se hayan previsto como criterio de adjudicación, llevarán un seguimiento detallado por el técnico responsable del contrato, no pudiendo ser sustituidas por otras actuaciones de importe similar. El técnico responsable, antes de aprobar la certificación final, deberá emitir un informe en el que se acredite que las mejoras ofertadas han sido realizadas conforme a la oferta.*

- *En la ejecución de todos los contratos de servicios que no sean menores, se realizará mensualmente por el órgano gestor, mediante una ficha parametrizada con las obligaciones del contratista, el seguimiento de dichas obligaciones, con especial incidencia en aquellas prestaciones que hayan sido criterios de adjudicación, en las condiciones especiales de ejecución y en los costes laborales.*

- *Anualmente, con ocasión de la elaboración del Presupuesto, se realizará por el órgano gestor un informe de las necesidades que son constantes y recurrentes, señalando el procedimiento elegido para su contratación actual, y la forma en la que se pretende contratar en el ejercicio presupuestario a aprobar y siguientes. La Intervención municipal, sobre la base de los informes de control financiero o de fiscalización previa emitidos, podrá comunicar previamente a los órganos gestores las necesidades recurrentes observadas, a fin de que puedan ser corregidas las anomalías detectadas.*

- **5.2. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.** *Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude, a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.*

**5.2.A. Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe.** *Sí así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable. Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior*





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

**5.2.B. Aplicación estricta de la normativa interna** (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**C. La suspensión de procedimientos** y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros, cuando en la fase de detección se recojan indicios de una posible corrupción, fraude o conflicto de intereses.

**D. La recuperación de los fondos indebidamente abonados** de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa vigente.

**E. El traslado de los hechos**, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del gasto.

**F. Comunicación de procedimientos judiciales y administrativos sancionadores.** Se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores por actuaciones constitutivas de indicios de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal.

La citada comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude se efectúa a los efectos de cumplir con la función de seguimiento de los procedimientos sancionadores incoados, así como para permitir el estudio y conocimiento de esquemas de fraude o modus operandi que puedan servir, en su caso, para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal.

## **ANEXOS**

- Anexo I. Realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.

- Anexo II. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.

- Anexo III. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude.

- Anexo IV. Código de conducta de los empleados públicos.

- Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.

- Anexo VI. Mapa de evaluación de riesgos.”



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

**SEGUNDO.** Publicarlo en el Portal de Transparencia y en los demás medios de difusión que sean necesarios.

**TERCERO.** Dar cuenta del Plan a todo el personal al servicio de la Corporación para la ejecución del mismo, en especial de sus anexos, e iniciar su ejecución.

Sigue con el turno de palabra Don Felipe García que, en relación con los fondos europeos y a través de distintas leyes, se ponen en marcha mecanismos para intentar evitar el fraude en la gestión de esos fondos.

Dice que el Sr. Interventor ha articulado un mecanismo para evitar cualquier tipo de fraude en la gestión de estos fondos. A su vez, este nuevo marco es aplicable a todo tipo de contrataciones que realice este ayuntamiento, independientemente de su dotación con los fondos Next Generation.

Sigue dando información detallada sobre cuestiones como es la creación del comité antifraude y otros detalles que se incluyen en el texto presentado.

Doña Silvia Núñez pregunta si no existe ningún informe técnico. Contesta Don Felipe García que como esta propuesta está firmada por el Interventor y por el Concejal competente no se ha considerado necesario elaborar este informe. En el mismo sentido se ha pronunciado el Secretario General de la corporación.

Don Felipe García agradece el trabajo elaborado por el Sr. Interventor Municipal en la elaboración de este protocolo.

Doña Isabel Cava dice estar totalmente de acuerdo, y así lo planteó su grupo anteriormente. Por lo tanto, anuncia su voto a favor.

Don José Pedro Otón dice que el voto es a favor, aunque considera que se trata de un mero procedimiento para recibir los fondos.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido, sobre uso del voto ponderado en las Comisiones Informativas, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (6)		
PP	X (2)		
CIUDADANOS	X (1)		
VOX	X (1)		
IU-VERDES			

Por lo que La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/9N/CIH

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

Toma la palabra Doña Leticia Pareja para dar información sobre la situación de la tramitación de la ordenanza de terrazas.

Dice que no ha dado tiempo ha preparar todos los informes, pero en cuanto esté disponible se convocará una Comisión para su estudio y la posible convocatoria de un Pleno Extraordinario a mediados del mes de julio. Le pide aportaciones a los Grupos municipales antes de la presentación definitiva.

Doña Isabel Cava dice que no se exige una estética específica para la instalación de estas carpas. Contesta Leticia que se pide unas condiciones básicas, sin entrar más a fondo pues es debido a que algunos de estos equipamientos se los facilitan los propios distribuidores de bebidas.

Sigue dando información detallada sobre el contenido propio de la ordenanza.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo dieciocho y cuarenta y seis del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno